

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de enero de 2024. A despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por NESTOR OMAR DIAZ COLONJE, quien actúa en nombre propio y en representación de SANTIAGO DIAZ CABRERA y ROSANA CABRERA GOMEZ, JOHAN VLADIMIR DIAZ OSORIO quien actúa en nombre propio y en representación de JOAN SEBASTIAN DIAZ CARDENAS y ALEXIA DIAZ CARDENAS, DIEGO ARMANDO DIAZ OSORIO quien actúa en nombre propio y en representación de ANTONELLA DIAZ ROMERO, AMY JOHANA DIAZ OSORIO quien actúa en nombre propio y en representación de ALAN JOEL CAMARGO DIAZ y MELANI CAMARGO DIAZ, MARYURI DIAZ OSORIO quien actúa en nombre propio y en representación de MARIANA GARCIA DIAZ y LUCIANA JIMENEZ DIAZ **contra** WILMER MEJIA GARCIA, INVERSIONES TRANSUR LTDA y SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.S.; informándole que el demandado WILMER MEJIA GARCIA, a través de apoderado judicial allega al presente trámite llamado en garantía a la sociedad SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.S.; así mismo, contestación al llamado en garantía allegada el 19 de septiembre de 2023, por la sociedad SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.S., excepciones de fondo y solicitud de prórroga en fecha de presentación de dictamen. Sírvase proveer.

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0062
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-
Responsabilidad Civil Contractual
Rad. : 760013103014-2021-00316-00

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que en escrito allegado al Despacho, el profesional del derecho GERARDO QUICENO GÓMEZ, en calidad de apoderado judicial del demandado WILMER MEJÍA GARCÍA, realiza llamado en garantía dirigido a la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; en término de Ley, el día 19 de septiembre de 2023, el profesional del derecho GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.S., presentó contestación al llamado en garantía, conteniendo excepciones de mérito y solicitud de prórroga en fecha de presentación de dictamen. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

NOVENO: INCORPORAR A LOS AUTOS, sin consideración alguna el llamado en garantía dirigido a la sociedad **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, presentado a través de apoderado judicial, por el demandado **WILMER MEJIA GARCIA**, toda vez que dicho llamado fue admitido mediante auto interlocutorio No. 0450 de fecha 05 de junio de 2023.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, para actuar en nombre y representación de la sociedad demandada **SBS SEGUROS DE COLOMBIA**

S.A.S., dentro del llamado en garantía, en los términos y para los fines expresados en el poder allegado.

SEPTIMO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste, y sea tenida en cuenta en su momento oportuno, la contestación al llamado en garantía realizado en término (19/09/2023), a través de apoderado judicial, por la sociedad demandada **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conteniendo excepciones de fondo.

SEPTIMO: CONCEDASE, término de Diez (10) días al apoderado judicial de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, para que rinda dictamen pericial manifestado en escrito de contestación al llamado en garantía allegado al Despacho, de conformidad con el artículo 227 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MIRIAN ARIAS DEL CARPIO
Juez

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

- 5 FEB 2024
Fecha: _____ a las 8:00 am

JESUS MARIO ORTIZ GARCIA
Secretario